

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA” EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

ASISTENCIA MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

- Doña Rosa Bella Cabrera Noda, Presidenta Delegada del Organismo Autónomo.
- Doña María Soledad Placeres Hierro, Vicepresidenta del Organismo Autónomo.
- Doña Lucía Darriba Folgueira, en representación PSOE.

Ausentes:

- Doña María Ángeles Acosta Pérez, en representación C.C.
- Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez, en representación del Grupo Mixto.

ASISTENCIA CON VOZ, SIN VOTO

- Don Antonio Domínguez Aguiar, Interventor Accidental.
- Doña M^a Candelaria Benítez Hierro, Directora Gerente.

En Pájara, siendo las diez horas del día treinta de julio de dos mil dieciocho, se reúne el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, bajo la Presidencia de Doña Rosa Bella Cabrera Noda, con la asistencia de los miembros del Consejo que en el encabezamiento se citan, compareciendo el Sr. Interventor Accidental y la Sra. Directora Gerente del Organismo Autónomo, tal como se estipula estatutariamente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que había sido convocados los miembros constituyentes del Consejo Rector previa y reglamentariamente mediante Resolución de la Presidencia nº 54/2018 de 24 de julio.

Actúa de Secretaria, Doña Rosa María del Barrio Osa, que da fe del acto.

Válidamente constituido y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del Día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2018.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se trae para su aprobación el borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada 17 de abril de 2018, por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, aprobándose por unanimidad la redacción de la misma al no constar discrepancia alguna por los miembros presentes.

2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”, PARA EL EJERCICIO 2017.

Dada cuenta de la propuesta de La Presidenta del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, en relación a la aprobación de la Cuenta General para el ejercicio 2017, propuesta que eleva al Consejo Rector para su dictamen y antes de proceder a someter el asunto a su votación, la Presidenta da la palabra al Interventor

quien resume lo recogido en la Memoria de la Cuenta General y en la propuesta de la Presidencia que reza literal,

PROPUESTA DE ACUERDO

“Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma de fecha 27 de julio de 2018.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, se somete de conformidad con el artículo 11 apartado e) para su aprobación al Consejo Rector del Organismo Autónomo la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Informar la Cuenta General por el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” del ejercicio presupuestario 2017.

Segundo.-Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su integridad en la Cuenta General de la Entidad.”

Una vez sometido este asunto a votación, el Consejo Rector, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Informarla Cuenta General por el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” del ejercicio presupuestario 2017.

Segundo.-Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su integridad en la Cuenta General de la Entidad.

3.- APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORIA DE MAESTRO POR EDUCACIÓN INFANTIL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo que reza literal,

“PROPUESTA DE ACUERDO

Resultando que en fecha 14 de noviembre de 2017 suscribe informe la Directora-Gerente del Organismo Autónomo Local, mediante el que pone en conocimiento de esta Presidencia la necesidad de llevar a cabo la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de Maestro/a en educación infantil, para cumplir con el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, en el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias. El mismo establece que

aquellos centros que dispongan de tres unidades o menos dispondrán de un Maestro/a en educación infantil para todos los centros, en la actualidad el Organismo Autónomo cuenta con una Maestra en Educación Infantil, por lo que se hace necesario crear la citada bolsa de trabajo para cumplir con lo regulado, además de posibles imprevistos derivados de la actividad diaria.

Resultando que por la Sra. Presidenta Delegada del Organismo Autónomo de fecha 31 de enero de 2018 en la que se propone, que previos los trámites que se estimen oportunos, se proceda a elaborar las normas que habrán de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de Maestro/a en educación infantil, con el objeto de que puedan facilitar en un futuro la cobertura de plazas de la misma categoría que pudieran quedar vacantes, por contratos de relevo por jubilación parcial o provisionalmente con motivo de vacaciones, permisos, licencias o incapacidad temporal, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”.

Considerando que en los términos de la normativa de aplicación de los puestos de trabajo en la Administración Pública y su Organismos dependientes se cubrirán mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que de conformidad con el artículo 13 k) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” publicados en el BOP nº 109, viernes 26 de agosto de 2005, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras para la selección del personal para los concursos de provisión de puestos de trabajo, es del Consejo Rector del Organismo.

Resultando que por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2018 se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para generar una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de de Maestro/a en educación infantil, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos.

Se ha detectado error material en la base séptima, en el apartado B.- Fase de Concurso,

Donde dice:

- a) **Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** relacionados con las funciones propias de Técnico en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.

Debe de decir:

- a) **Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** relacionados con las funciones propias de Maestro/ en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.

En virtud de lo anterior, se eleva al Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Rectificar el error advertido en la base séptima, apartado B.- Fase de Concurso, en los siguientes términos:

Donde dice:

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: relacionados con las funciones propias de Técnico en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.

Debe de decir:

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: relacionados con las funciones propias de Maestro/ en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.

Segundo. Publicar la corrección del error en el tablón de Anuncios del Centro de la Escuela Infantil de Morro Jable y en el del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el tablón de anuncios de la página web sede.escolasinfantilesdepajara.es.

Tercero. Que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

Una vez sometido este asunto a votación, el Consejo Rector, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el error advertido en la base séptima, apartado B.- Fase de Concurso, en los siguientes términos:

Donde dice:

- a) **“Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** relacionados con las funciones propias de Técnico en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.”

Debe de decir:

- a) **“Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** relacionados con las funciones propias de Maestro/ en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.”

Segundo.- Publicar la corrección del error en el tablón de Anuncios del Centro de la Escuela Infantil de Morro Jable y en el del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el tablón de anuncios de la página web sede.esuelasinfantilesdepajara.es.

Tercero.- Que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del

apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

4. APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE COCINA-LIMPIEZA, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo que reza literal,

“PROPUESTA DE ACUERDO

Resultando que en fecha 14 de noviembre de 2017 suscribe informe la Directora-Gerente del Organismo Autónomo Local, mediante el que pone en conocimiento de esta Presidencia la necesidad de llevar a cabo la creación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Cocina- Limpieza, para hacer frente a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio: posibles vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial o provisionalmente con motivo de vacaciones, permisos, licencias o incapacidad temporal, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”.

Resultando que por la Sra. Presidenta Delegada del Organismo Autónomo de fecha 31 de enero de 2018 en la que se propone, que previos los trámites que se estimen oportunos, se proceda a las normas que habrán de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal categoría profesional de Cocina- Limpieza, con el objeto de que puedan facilitar en un futuro la cobertura de plazas de la misma categoría que pudieran quedar vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial o provisionalmente con motivo de vacaciones, permisos, licencias o incapacidad temporal, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que se demanden en el Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”.

Considerando que en los términos de la normativa de aplicación de los puestos de trabajo en la Administración Pública y su Organismos dependientes se cubrirán mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que de conformidad con el artículo 13 k) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” publicados en el BOP nº 109, viernes 26 de agosto de 2005, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras para la selección del personal para los concursos de provisión de puestos de trabajo, es del Consejo Rector del Organismo.

Resultando que por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2018 se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para generar una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Cocinero/a- Limpiador/a, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos.

Se ha detectado error material en la base séptima, en el apartado B.- Fase de Concurso:

Donde dice:

- a) **Cursos de Formación y Perfeccionamiento**: relacionados con las funciones propias de Técnico en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.

Debe de decir:

- a) **Cursos de Formación y Perfeccionamiento**: relacionados con las funciones propias de Cocina Limpieza impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.

En virtud de lo anterior, se eleva al Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Rectificar el error advertido en la base séptima, apartado B.- Fase de Concurso, en los siguientes términos:

Donde dice:

- a) **“Cursos de Formación y Perfeccionamiento**: relacionados con las funciones propias de Técnico en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.”

Debe de decir:

- a) **Cursos de Formación y Perfeccionamiento**: relacionados con las funciones propias de Cocina Limpieza impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.

Segundo.- Publicar la corrección del error en el tablón de Anuncios del Centro de la Escuela Infantil de Morro Jable y en el del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el tablón de anuncios de la página web sede.escolaelasinfantilesdepajara.es.

Tercero.- Que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres

meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

Una vez sometido este asunto a votación, el Consejo Rector, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el error advertido en la base séptima, apartado B.- Fase de Concurso, en los siguientes términos:

Donde dice:

- a) **“Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** relacionados con las funciones propias de Técnico en Educación Infantil impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.”

Debe de decir:

- a) **Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** relacionados con las funciones propias de Cocina Limpieza impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.

Segundo.- Publicar la corrección del error en el tablón de Anuncios del Centro de la Escuela Infantil de Morro Jable y en el del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el tablón de anuncios de la página web sede.escolasinfantilesdepajara.es.

Tercero.- Que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA DESDE EL 11 DE ABRIL HASTA EL 23 DE JULIO DE 2018.

Por la Presidenta se da cuenta que desde el 11 de abril hasta el 23 de julio de 2018 se han dictado treinta y siete Resoluciones, concretamente desde la 16/2018 de 11 de abril hasta la 53/2018 de 23 julio.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el Acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las diez y trece minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, La Secretaria Delegada, doy fe.

La Presidenta Delegada

Fdo. ROSA BELLA CABRERA NODA
LA PRESIDENTA DELEGADA
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES
Fecha: 30/07/2018
HASH: 3144C056AF35091E8ED9
53783EDF469F63234709

Firmado Electrónicamente

Doña Rosa Bella Cabrera Noda.

La Secretaria Delegada
P.D. (B.O.P N° 42 de 6 abril 2018)

Fdo. ROSA MARIA DEL BARRIO OSA
SECRETARIA
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES
Fecha: 30/07/2018
HASH: 8B18E9E84FE0AAF80910
BD570A9946C999AA2E0E

Firmado Electrónicamente

Doña Rosa María del Barrio Osa.